



Resolución nº 1000/2017 de 01 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica el contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja. (Lote 1. Trabajos audiovisuales (fotografía y video) de carácter informativo).

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 23 de febrero de 2017 mediante resolución 114/2017 del Rector de la Universidad de La Rioja, se aprueba el expediente de contratación nº 2017 0096/12/5001 para la adjudicación del contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja. El objeto de contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1 – Trabajos audiovisuales (fotografía y video) de carácter informativo.
- Lote 2 – Trabajos audiovisuales (videoteca).

Segundo: Las proposiciones presentadas a este procedimiento son:

- JAVIER GOICOECHEA IMAGEN CREATIVA (Lote 1)
- RIOJA SERVICIOS FOTOGRÁFICOS INTEGRALES (Lote 1)
- JEFERVI ARAGÓN, S.L. (FOTOPRIX LOGROÑO) (Lote 1)
- FERNANDO DÍAZ URIEL (Lote 1)
- ÁLVARO RODRIGO ARAGÓN LAGO (Lote 1)
- AB FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN (Lotes 1 y 2)
- AKHONMEDIA PRODUCCIONES S.L (Lotes 1 y 2)

Tercero: La Mesa de Contratación propone la inadmisión de la proposición presentada por D. JAVIER GOICOECHEA (IMAGEN CREATIVA) por no haber presentado la documentación exigida en el pliego de prescripciones técnicas para realizar la valoración del criterio de adjudicación nº 2 (Calidad).

Cuarto: Con fecha 19 de octubre de 2017 la Mesa de Contratación, vistas las actas de actuación y los criterios de adjudicación, propone la adjudicación del contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja (Lote 1 Trabajos audiovisuales (fotografía y video) de carácter informativo) la entidad AB FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN, al ser la oferta más ventajosa de las presentadas.

Quinto: Con fecha 23 de octubre de 2017 se notifica propuesta de adjudicación a favor de AB FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN, otorgándole plazo para aportar la documentación previa a la adjudicación exigida en el pliego.

Sexto: Con fecha 31 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro General de la Universidad de La Rioja un escrito presentado por la entidad AB FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN en el que renuncia a la adjudicación del contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja (Lote 1 Trabajos audiovisuales (fotografía y video) de carácter informativo).

Séptimo: Con fecha 6 de noviembre 2017, tras la renuncia formulada por la entidad AB FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN, se notifica propuesta de adjudicación del contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja (Lote 1 Trabajos audiovisuales (fotografía y video) de carácter informativo) a D. ÁLVARO RODRIGO ARAGÓN LAGO por ser el licitador que ocupa el siguiente lugar en el orden de prelación.

Asimismo, se le otorga plazo para aportar la documentación previa a la adjudicación exigida en el pliego.



D. ÁLVARO RODRIGO ARAGÓN LAGO presenta la documentación solicitada, entre la que se encuentran los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el compromiso de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

A estos antecedentes les resultan de aplicación lo siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad La Rioja de conformidad con el artículo 182 de sus estatutos.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el apartado 10.2 del Cuadro Resumen de características del contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja "Los licitadores deberán presentar un book o portfolio, en soporte digital (CD/DVD) con trabajos de fotografía y videos realizados en el año anterior de la misma naturaleza y tipología que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. Dicho soporte será la base para la valoración del criterio nº 2."

En el caso que nos ocupa, conviene precisar que entre la documentación aportada en soporte digital por JAVIER GOICOECHEA IMAGEN CRETATIVA no constan ningún trabajo de video. Dicha circunstancia determina que no resulte posible realizar la valoración del criterio de adjudicación nº 2 (Calidad).

A la vista de lo expuesto se estima procedente excluir la proposición presentada por el referido licitador.

Tercero: El artículo 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que "Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

Asimismo, el apartado 4 del referido precepto indica: "De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición".

Pues bien, en el caso que nos ocupa ha de tenerse en cuenta que AB FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN está facultado para retirar la proposición presentada al contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja todo ello, por haber transcurrido el plazo máximo para efectuar la adjudicación anteriormente señalado.

Dicha circunstancia, unida a la posibilidad de todo interesado de desistir de sus solicitudes o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos determina la necesidad de aceptar la renuncia a la adjudicación del contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja (Lote 1 Trabajos audiovisuales (fotografía y video) de carácter informativo) presentada por AB FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Según lo expuesto y teniendo en cuenta que D. ÁLVARO RODRIGO ARAGÓN LAGO ha aportado la documentación solicitada resulta procedente la adjudicación del contrato.



Quinto: A tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

Primero: Excluir del procedimiento de adjudicación la proposición presentada por D. JAVIER GOICOECHEA (IMAGEN CREATIVA), por los motivos indicados en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Segundo: Aceptar la renuncia a la adjudicación del contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja (Lote 1 Trabajos audiovisuales (fotografía y video) de carácter informativo) presentada por la entidad AB FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Tercero: Adjudicar el contrato de Servicios audiovisuales para la Universidad de La Rioja (Lote 1 Trabajos audiovisuales (fotografía y video) de carácter informativo) a D. ÁLVARO RODRIGO ARAGÓN LAGO en el importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300€). Al citado importe se añadirá la cuota de IVA vigente en el momento del devengo.

Cuarto: Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de diciembre de 2017

EL RECTOR


UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

Fdo.: Julio Rubio García